

## CASO PRÁCTICO

Por la Procuradora D<sup>a</sup> Pilar Arcos González, actuando en nombre y representación de D. Carlos García Valle, se presenta demanda solicitando la adopción de medidas paterno-filiales, contra D<sup>a</sup> Sandra Salvador de la Cruz, cuyo domicilio no puede aportar pues desconoce el paradero actual de la demandada si bien piensa que puede estar residiendo en Zaragoza, y manifiesta que el domicilio familiar de la pareja durante los años de convivencia se encontraba en Madrid. Ante la imposibilidad de aportar un domicilio, solicita que la demandada sea emplazada por edictos.

D. Carlos mantuvo una relación sentimental con la demandada entre los años 2004 y 2017, y de esta unión nació un hijo menor, Diego, el 4 de Octubre de 2005, que en la actualidad reside con el demandante en Burgos. Diego nació con espina bífida, enfermedad por la que recibe tratamientos especiales y precisa de un seguimiento médico continuo y específico.

D<sup>a</sup> Sandra es una persona de carácter inestable, cuyo comportamiento durante la convivencia afectó al hijo común, pues se marchaba del domicilio durante días sin dar noticias de su paradero, tenía problemas de alcoholismo, así como a la hora de gestionar la economía familiar. D. Carlos es ingeniero, tiene un empleo estable, y el menor, desde que la madre abandonó el domicilio de forma definitiva, convive con el padre y su otra hija de 17 años, fruto de una relación anterior, encontrándose Diego totalmente adaptado a la vida familiar y progresando adecuadamente en su formación académica.

Acompaña a su demanda los documentos que considera necesarios para justificar sus pretensiones, y tras alegar los fundamentos de derecho que estima aplicable, suplica que se adopten como medidas las siguientes: atribución de la guarda y custodia del hijo menor común al padre, patria potestad compartida, régimen de visitas a favor de la madre de los sábados de las semanas pares durante tres horas en un Punto de Encuentro y bajo supervisión de profesionales, así como una pensión de alimentos de 400 Euros mensuales a favor del menor que deberá abonar D<sup>a</sup> Sandra dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la obligación de abonar el 50% de los gastos extraordinarios.